



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de 2024, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco de los concursos convocados para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor P\xfablico Oficial Federal con jurisdicci\xf3n en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rosario -3 cargos-* (**CONCURSO N\xba 207, MPD**), de *Defensor P\xfablico Oficial Federal con jurisdicci\xf3n en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rafaela* (**CONCURSO N\xba 208, MPD**), de *Defensor P\xfablico Oficial Federal con jurisdicci\xf3n en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Reconquista* (**CONCURSO N\xba 209, MPD**), de *Defensor P\xfablico Oficial Federal con jurisdicci\xf3n en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de San Lorenzo* (**CONCURSO N\xba 210, MPD**), y de *Defensor P\xfablico Oficial Federal con jurisdicci\xf3n en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Venado Tuerto* (**CONCURSO N\xba 211, MPD**), se da comienzo a la reunión prevista para el día de la fecha, para la corrección de los exámenes orales recibidos en el marco de los presentes concursos, la que se lleva a cabo en forma virtual a través de la plataforma Google Meet. Se deja constancia que se encuentran conectados los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián H. LANGEVIN, en ejercicio de la presidencia y los vocales, señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, Dra. Julieta ELIZALDE; señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, Dr. Jorge Antonio PERANO; y señor Profesor Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Javier LANCESTREMERE, en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, se analizarán las exposiciones en el orden en que se produjeron, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXAMENES ORALES:

5 de noviembre de 2024

Postulante Dra. Maenza, Mar\xeda Laura Cecilia:

Cuestiona el procedimiento, el transporte y la consumación. Critica la mensuración de la pena y postula absolución, subsidiariamente condena de ejecución condicional y solicita arresto domiciliario. No advierte otras defensas. No se hace cargo de los cuestionamientos realizados por la Fiscalía a la pericial, que no valora en toda su importancia. Identifica varias de las defensas posibles. Fundamentación admisible. Se pronuncia sobre la pena en un momento procesal inoportuno.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Postulante Dra. Severo, María Noel:

Cuestiona el procedimiento y la consumación. Invoca la cláusula de no punibilidad de la ley de trata. Critica la privación de libertad durante el proceso. Postula absolución y subsidiariamente condena de ejecución condicional o en su caso condena de ejecución domiciliaria. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales, con adecuada perspectiva de género. Identifica varias de las defensas posibles. Fundamentación admisible. Se pronuncia sobre la pena en un momento procesal inoportuno.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante Dr. Nardoni Toloza, Nahuel:

Cuestiona la tipicidad, destaca situación de vulnerabilidad y pide absolución por falta de culpabilidad en la organización del transporte y subsidiariamente solicita condena menor por tenencia simple, y que la detención sea en su domicilio. No advierte otras defensas, resultando indiferente en este punto que se trate de un alegato de presentación o final. Se pronuncia sobre la pena en un momento procesal inoportuno. Las defensas ensayadas requerían mayor desarrollo. No cumple los recaudos mínimos para su aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante Dr. Ojeda, Bruno Agustín:

Invoca la falta de prueba. Plantea estado de necesidad exculpante con buena valoración del informe pericial. Hubiera sido deseable un mayor soporte jurídico desde la perspectiva de género y la situación de sus niños, especialmente aquél con discapacidad. Pide absolución. Subsidiariamente pide mínimo de la pena. Identifica varias de las defensas posibles. Buena fundamentación con base en las probanzas. Hubiera sido deseable también un mayor análisis del cuestionamiento fiscal a la prueba pericial. Se pronuncia sobre la pena en un momento procesal inoportuno.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante Dr. Gallo, Brian Ezequiel:

Plantea nulidad del procedimiento. Invoca estado de necesidad justificante y también causal de inculpabilidad por no tener la posibilidad de ajustar su conducta conforme a derecho con perspectiva de género. Cuestiona la consumación. Pide arresto domiciliario. Distinguida y sólida fundamentación con pertinentes citas jurisprudenciales. Solicita absolución y condena de ejecución condicional, por lo cual pide excarcelación. Plural identificación de las defensas posibles. Distinguida y sólida fundamentación con pertinentes citas jurisprudenciales. Hubiera



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

sido deseable un mayor análisis del cuestionamiento fiscal a la prueba pericial. Se pronuncia sobre la pena en un momento procesal inoportuno.

Se le asignan cincuenta y siete (57) puntos.

Postulante Dra. Vázquez, María Amparo:

Plantea estado de necesidad exculpante con adecuada descripción de la situación de vulnerabilidad, que analiza con perspectiva de género de modo elocuente. Contesta adecuadamente el cuestionamiento de la Fiscalía a la prueba pericial. Propugna la detención domiciliaria. Identifica varios ejes defensivos. Buena fundamentación con base en las probanzas. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante Dr. Pennisi, Andrés Ricardo:

Cuestiona fundadamente la validez del procedimiento. Propone detalladamente otras calificaciones (tenencia simple, participación secundaria y tentativa). Plantea con distinguida y sólida fundamentación estado de necesidad exculpante con perspectiva de género. Contesta adecuadamente el cuestionamiento de la Fiscalía a la prueba pericial. Postula fundadamente la aplicación del art. 5 de la ley de trata. Pide absolución.

Se le asignan cincuenta y nueve (59) puntos.

Postulante Dr. Severin, José Luis:

Adelanta que no va a cuestionar la validez del procedimiento por lo que sostiene el Fiscal en el alegato. Critica la tipicidad. Propone tenencia de estupefacientes, cuya inconstitucionalidad deduce. Plantea inexigibilidad de otra conducta. Postula perforación del mínimo. Identifica varias de las defensas posibles pero el desarrollo requería mejor fundamentación, ya que la realizada lo fue casi exclusivamente en base a citas jurisprudenciales, lo que requería un mayor enlace entre los precedentes y la argumentación en orden a su desarrollo. Ello conspira además contra la claridad y fundamentación del alegato. También hubiera sido necesaria una mayor fluidez expositiva en orden a la persuasión oratoria. El informe pericial merecía mayor consideración. Se pronuncia sobre la pena en un momento procesal inoportuno.

Se le asignan treinta y un (31) puntos.

6 de noviembre de 2024

Postulante Dr. Buigo, Gonzalo:

Realiza los siguientes planteos: nulidad de la requisita, cambio de calificación por tenencia simple, cuya inconstitucionalidad deduce, y falta de dolo, alegando también estado de necesidad justificante. Invoca principio de duda. Plurales y pertinentes citas jurisprudenciales. Plural

identificación de las defensas posibles. Muy buena fundamentación, aunque hubiera sido deseable una mayor consideración de las probanzas de autos. No se expide sobre la situación ambulatoria de su defendida.

Se le asignan cincuenta y tres (53) puntos.

Postulante Dr. Claret, Amilcar Edgardo:

Realiza los siguientes planteos: nulidad de la requisita, secuestro y detención, error invencible, atipicidad, reserva constitucional de la conducta. Cuestiona la detención por la naturaleza del delito y solicita excarcelación. Plural identificación de las defensas posibles, cuyos fundamentos resultan muy buenos, aunque hubiera sido deseable un mayor desarrollo desde la perspectiva de género y del planteo referido al error. Plurales y pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias.

Se le asignan cuarenta y nueve (49) puntos.

Postulante Dra. Bisio, María Claudina:

Realiza los siguientes planteos: nulidad de la requisita, ausencia de dolo, falta de afectación del bien jurídico, delito imposible. La fundamentación requería mayor desarrollo en general, en especial con referencia a las probanzas de autos. Desliza la posibilidad de una diferente calificación como tenencia para consumo personal pero no extrae mayores consecuencias de ello. Se pronuncia sobre la pena en un momento procesal inoportuno. No se expide sobre la situación ambulatoria de su defendida. Hubiera sido deseable una mayor fluidez discursiva. Apreciado integralmente, cubre los recaudos mínimos.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante Dra. Carrozza, María Soledad:

Realiza los siguientes planteos referentes al tipo objetivo y al subjetivo: atipicidad por falta de afectación del bien jurídico y ausencia de dolo. Menciona también el art. 5 in fine de la ley de estupefacientes. Identifica algunas de las defensas posibles. Admisible fundamentación con adecuada consideración de las probanzas. Pertinentes citas jurisprudenciales. Plantea falta de autodeterminación desde una perspectiva de género, pero no extrae consecuencias jurídicas de ello, más allá de las referidas a los planteos efectuados. Menciona que su defendida debería estar en libertad, pero no se expide expresamente sobre la situación ambulatoria de su defendida.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

Postulante Dr. Bolotner, Eugenio Nicolás:

Alega falta de perspectiva de género en el juzgamiento. Destaca falta de conocimiento de lo que había en las zapatillas, pero no traduce sus efectos en la teoría del delito. Cuestiona la prisión preventiva y pide libertad. Alega contradicciones en la cantidad de estupefacientes y



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

concluye que la cantidad es insignificante, lo que vincula con el fallo Arriola. El discurso carece de organización pues pasa entre diferentes temas sin terminar de completarlos y los cuales retoma sin el orden que todo alegato exige. Ello conspira contra la claridad y comprensión de los planteos cuya fundamentación además no cumple los recaudos mínimos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante Dr. Galarza Azzoni, Héctor Silvio:

Considera que la norma debe declararse inconstitucional porque se afecta la libertad con base en la doctrina sentada por la CSJN en Arriola y Salvini. Postula ausencia de dolo. Sostiene la afectación de la defensa por falta de lectura del peritaje. Y protesta la falta de perspectiva de género, que destaca en el marco de la no punibilidad. Critica el mantenimiento de la medida de coerción. Identifica varias de las defensas posibles. Correcta fundamentación, que requería mayor desarrollo en algunos pasajes, como ejemplo la tipicidad y el referido a la no punibilidad. Pertinentes citas jurisprudenciales.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

USO OFICIAL

Postulante Dr. Díaz Cafferata, Santiago:

Tacha de nulos los peritajes. Destaca la falta de oralidad y la imposibilidad de interrogar a los testigos. Que no se probó la materialidad. Postula en subsidio falta de dolo. Plantea insignificancia de la cantidad. Deduce nulidad del requerimiento por falta de la pena estimada, lo que no es un requisito impuesto por el CPPF, que a diferencia del CPPN contempla la cesura del debate (CPPF, art. 304). Dedica la mayor parte del tiempo al tema de la producción de la prueba, difícilmente compatible con lo que surge del acta de debate, y soslaya otras defensas, importantes para la resolución del caso de acuerdo a los dichos e historia de vida de la imputada. No se expide sobre la situación ambulatoria de su defendida. No cumple los recaudos mínimos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as miembros del Jurado de Concurso a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.-----